

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 13 de febrero de 2024. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos. Auto a su despacho.

Milena Agudelo

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	VERBAL. Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes
Demandante	IRMA MAMIAN ITAZ
Demandados	GUSTAVO ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA
Radicado	05001 31 10 001 2023 00742 00
Interlocutorio	N°116
Decisión	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por IRMA MAMIAN ITAZ en contra de GUSTAVO ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro

Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el termino de **veinte (20)** días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que contesten la demanda por escrito y pidan las pruebas que estimen convenientes.

CUARTO. NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006, e igualmente al agente del Ministerio Público, de acuerdo al parágrafo del numeral 4º del canon 95 ibidem.

QUINTO. – Reconocer personería al abogado HUGO JAVIER BURBANO BASTIDAS con TP.74.311 del CSJ para que represente los intereses de la demandante conforme al poder otorgado.

SEXTO. – Se requiere a la parte actora para que aporte el registro civil de nacimiento de la demandante, o las gestiones que se han adelantado para lograr obtenerlo, de conformidad con todas las directrices comunicadas por la Registraduría de La Vega – Cauca.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63be6ceb95f13e447b38a63a7a6d309fc8a2df533656b452fa0c1101a02fbbb4**

Documento generado en 14/02/2024 09:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>